

Ref.: SEII/SCEAII/  
Nº Expte.: 17-38/00506

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUMULA Y SE RESUELVE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 17-38/00506 (5) y 17-38/00506 (6) RELATIVOS A SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR EL COSTE SALARIAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Visto el expediente 17-38/00506 en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

**ANTECEDENTES**

1.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "DEKANARYAS S. L." con NIF B-38649760 con fechas 08/06/2017 y 12/07/2017 números de registros 760947/65296 y 944995/81135 respectivamente (en Sede Electrónica) presenta solicitudes ante el Servicio Canario de Empleo; solicitud mediante la cual le interesa que le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo**, destinada a sufragar los costes salariales, **por importe del 50 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional**, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial, correspondiente a **cuatro (4) y cuatro (4) puestos de trabajo ocupados** por trabajadores con discapacidad durante **los mese de MAYO 2017 Y JUNIO 2017, respectivamente.**

2.- El referido CEE está debidamente calificado e inscrito como tal en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo, con el número 38005 de fecha de inscripción 18/01/2002.

**Expediente: 17-38/00506 (5)**

**Importe solicitado: 1.450,18€**

**Importe Justificado: 1.450,18€**

**Importe a conceder: 1.450,18€**

**Expediente: 17-38/00506 (6)**

**Importe solicitado: 1.450,18€**

**Importe Justificado: 1.450,18€**

**Importe a conceder: 1.450,18€**

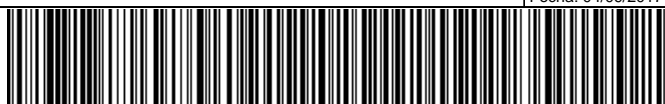
Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38071 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 - Fax: 922-47-49-17  
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 - Fax: 928-30-67-64  
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANA JESUS MORO PRIETO

Fecha: 04/09/2017 - 10:27:11

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
038PACgYIogXMN08w2O3M2KL258doWEYt



El presente documento ha sido descargado el 08/09/2017 - 12:27:06



A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El órgano competente para conceder la subvención es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución número 2691/2017, de 26/04/2017, cuando el importe de la subvención no exceda de 30.000,00€

2.-El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, "su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo"

3.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

4.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada a tenor de lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la citada Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

6.- Es de aplicación a la presente solicitud de subvención, lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar el regulado en dicha normativa.

7.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

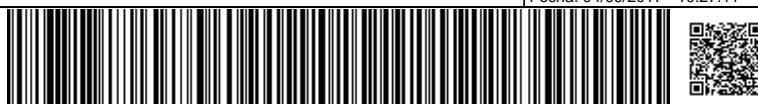
2/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANA JESUS MORO PRIETO

Fecha: 04/09/2017 - 10:27:11

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
038PACgYIogXMN08w2O3M2KL258doWEYt



El presente documento ha sido descargado el 08/09/2017 - 12:27:06



8.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017 , éste queda establecido en veintitrés euros con cincuenta y nueve céntimos (23,59€/día) o setecientos siete euros con setenta céntimos (707,70€/mes), según que el salario esté fijado por días o por meses.

9 - Resulta de aplicación la Resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales, modificada por Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Presidenta.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de aplicación.

### RESUELVO

1.- Conceder y autorizar el pago al Centro Especial de Empleo "**DEKANARYAS S. L.**" una subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la orden de 16 de octubre de 1998, por importe de dos mil novecientos euros con treinta y seis céntimos (2.900,36€) lo que supone el 50 por 100 de los costes salariales cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial, correspondiente a **cuatro (4)** y **cuatro (4)** respectivamente puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad durante **los meses de MAYO 2017 y JUNIO 2017** con la finalidad de financiar los costes salariales de esta forma ayudar a su mantenimiento, al existir crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la concesión de dicha subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700000	4050007	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dos mil novecientos euros con treint5a y seis céntimos <b>(2.900,36€)</b>

2. - Se entiende justificado totalmente el importe concedido sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre y artículo 4, apartado 3, del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, así como las de justificación previstas en resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, ya mencionada.

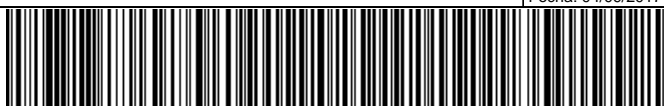
3.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANA JESUS MORO PRIETO

Fecha: 04/09/2017 - 10:27:11

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
038PACgYIogXMN08w2O3M2KL258doWEYt



El presente documento ha sido descargado el 08/09/2017 - 12:27:06



mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SCE  
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO  
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)  
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO  
M<sup>a</sup> Carmen Armada Estévez

---

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II  
Ana Jesús Moro Prieto

---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA JESUS MORO PRIETO	Fecha: 04/09/2017 - 10:27:11
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 038PACgYIogXMN08w2O3M2KL258doWEYt	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2017 - 12:27:06	